Firmado Digitalmente por: VIACAVA DEXTRE Miguel Angel FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 20/03/2023 17:28:05

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 20 de Marzo 2023

N° 0588-2023-MTC/28

VISTO, el escrito de registro N° T-003865-2023 del 3 de enero del 2023, presentado por la señora **CLEMENTINA RUIZ CRUZ**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 923-2010-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 923-2010-MTC/03 del 23 de noviembre de 2010, se otorgó autorización a la señora **CLEMENTINA RUIZ CRUZ**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Morropón, departamento de Piura, con vigencia hasta el 3 de enero de 2023[1];

Firmado Digitalmente por: VARGAS CASAS Mariella Vanessa FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 20/03/2023 11:57:21

Que, mediante Resolución Directoral N° 1919-2019-MTC/28 del 11 de julio de 2019, se aprobó la modificación de condición esencial (finalidad del servicio) de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 923-2010-MTC/03, de comercial a educativa;

Que, a través del escrito de visto, la señora **CLEMENTINA RUIZ CRUZ** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial Nº 923-2010-MTC/03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 3 de enero de 2023, esto es,

[1] En virtud a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1497.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2448962 ingresando el número de expediente **T-003865-2023** y la siguiente clave: 7EMRQJ .

el mismo día del vencimiento de su autorización, por lo que corresponde continuar con su evaluación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento Nº DGAT-022 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que el procedimiento de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión (Persona Natural) se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Morropón, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada con Resolución Viceministerial N° 923-2010-MTC/03;

Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella Vanessa
FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 20/03/2023 11:57:49

Que, por Informe N° 0722-2023-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 923-2010-MTC/03 a la señora **CLEMETINA RUIZ CRUZ**, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos para tal efecto, y verificarse que la administrada no se encuentra incursa en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC y sus modificatorias, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada por Resolución Viceministerial Nº 923-2010-MTC/03, a la señora **CLEMENTINA RUIZ CRUZ**, para continuar prestando el

servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Morropón, departamento de Piura, por el plazo de diez años, el cual vencerá el **3 de enero de 2033**.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella Vanessa
FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 20/03/2023 11:57:50

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC y sus modificatorias, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2448962** ingresando el número de expediente **T-003865-2023** y la siguiente clave: 7EMRQJ .